



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2024-A/MDC

Calzada, 20 de agosto del 2024

VISTO:

La solicitud matrimonial con Reg. N°2897, de fecha 07 de agosto del 2024, Informe N° 014-2024-SGRC/MDC, de fecha 20 de agosto del 2024, emitida por la encargada de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Es deber de la comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de Gobierno Local";

Que, de acuerdo a la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, inciso 16) establece que: "Es atribución del alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los Vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil Peruano establece que: Todos los que tengan interés legítimo puede oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, la oposición se formula por escrito, ante el alcalde o el notario que haya publicado los avisos; Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o el notario la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o el notario remitirán lo actuado al juez;

Que, en el artículo 259° del Código Civil señala que: "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante solicitud matrimonial con Reg. N°2897, de fecha 07 de agosto del 2024, don: **ARMANDO ROJAS RODRIGUEZ** y doña: **LESLY VILaura GOMEZ MORI**, solicitan contraer matrimonio Civil, el 24 de agosto del 2024, a las 11:30 horas, en el Jr. la Unión S/N - Distrito de Calzada;

Que, mediante Informe N° 014-2024-SGRC/MDC, de fecha 20 de agosto del 2024, la encargada de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, **otorga conformidad** del cumplimiento de los requisitos presentados por los pretendientes para realizar el acto matrimonial;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR APTOS, para contraer Matrimonio Civil de don: **ARMANDO ROJA RODRIGUEZ** identificado con DNI: 41130840 y doña: **LESLY VILaura GOMEZ MORI**, identificada con DNI: 45736715, ceremonia a realizarse el día sábado 24 de agosto del 2024, a las 11:30 horas, en el Jr. la Unión S/N - Distrito de Calzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución de la presente resolución; y, al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
ALCALDÍA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

C.c.

- Gerencia Municipal
- SREC
- OII
- Interesados
- Archivo

